

---

## CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL CURSO 2015-2016  
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

---

De una parte D. Jesús Andreu Ardura, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/ General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha diez de abril de dos mil doce y bajo número setecientos cinco de su protocolo.

Y de otra parte, D. Benigno Pendás, como Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto).

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de fecha 30 de octubre de 2006, suscrito entre la Fundación Carolina y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, las partes convinientes acuerdan el presente Convenio Específico para el curso académico 2015-2016.



### *MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO CONSTITUCIONAL*

#### PRIMERA · OBJETO DEL PROGRAMA



La Fundación Carolina, en colaboración con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales convoca un total de tres becas de especialización profesional en España, en el área de *Ciencias Sociales y Jurídicas* de su Programa de Formación (becas de postgrado)

El Programa Académico es fruto de la combinación de disciplinas pertenecientes al Derecho Público con contenidos complementarios propios de la Ciencia Política, permitiendo así a los

alumnos establecer conexiones para analizar las diferentes realidades de las sociedades democráticas contemporáneas desde diversas metodologías.

El Máster Universitario en Derecho Constitucional, programado en alianza académica entre el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), se configura como un estudio de posgrado de carácter avanzado y especializado que responde a una demanda de la sociedad actual. El Programa está adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y su carga lectiva se establece en créditos ECTS, que es el estándar adoptado por todas las universidades del EEES para garantizar la homogeneidad y la calidad de los estudios universitarios.

Al finalizar el programa, el alumno habrá adquirido:

- Conocimientos sobre los principales rasgos de la evolución histórica del gobierno representativo, su plasmación jurídico-constitucional y los debates actuales acerca de la democracia.
- Conocimientos de los problemas fundamentales de los que se ocupa la teoría política contemporánea.
- Capacidad de extraer las consecuencias de la concepción racional-normativa de la Constitución sobre el sistema de fuentes y control constitucional.
- Capacidad para resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos multidisciplinares relacionados con el estudio de los regímenes políticos.
- Experiencia en contextualizar el actual modelo español de control de constitucionalidad a partir de los rasgos que lo acercan y lo distinguen de otros sistemas de control de constitucionalidad.
- Formación para identificar, en sentencias del Tribunal Constitucional, los elementos que distinguen la interpretación constitucional de la interpretación de la legalidad ordinaria.
- Valoración crítica de sentencias en cortes constitucionales y sistemas de integración supranacional en relación con la aplicación de los derechos fundamentales y la distribución de competencias.
- Comprensión de las dinámicas subyacentes a los distintos procesos federalizadores y de integración regional.
- Conocimientos sobre el funcionamiento de los distintos sistemas de garantía política y jurídica en la preservación de la autonomía de las entidades estatales e infraestatales.
- Capacidad para plantear, en el ámbito de los estudios políticos y constitucionales, preguntas de investigación; familiarización con la literatura más relevante; recopilación y análisis del material empírico; elaboración de hipótesis; desarrollo argumental y presentación de conclusiones.

## SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

### 1. Contenido de las becas

Cada una de las tres becas que se convocan para este programa comprende:

- El 66% del importe de la matrícula abierta del programa (1508,57 €). El importe de la matrícula para el curso 2015-2016 asciende a la cantidad de 2.285,71 €.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del becario.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.
- 750 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.

### 2. Compromisos de las partes

2.a) El **Centro de Estudios Políticos y Constitucionales**, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria para la ejecución del programa de becas.
- Prestar las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del programa.
- Asumir el 66 % del importe de cada una de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las becas y realicen finalmente el programa. Por lo tanto, el importe total a financiar será de 4.525,71 € (3 becas)

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

- 
- 
- Gestionar el programa de becas.
  - Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de los becarios.
  - Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.
  - Cubrir 750 € mensuales por becario en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.
  - Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios)

2.c) Finalmente, cada uno de los **beneficiarios** de las becas deberá abonar en la cuenta corriente indicada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales los 777,14 euros restantes del importe de la matrícula. La cantidad correspondiente deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.

### TERCERA · SELECCIÓN

La preselección de los candidatos corresponderá al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales mientras que la selección de los candidatos a los que hayan de otorgarse la becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar, por consenso con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, a un asesor independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista definitiva de beneficiarios. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las ayudas al estudio. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos suficientes con la calidad mínima requerida para otorgar la beca o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.



### CUARTA · DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la realización del Programa cuya duración se extenderá del 1 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2016.

### QUINTA · CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 
- 1 · Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
  - 2 · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
  - 3 · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio Específico se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco General suscrito por las partes.

#### SEXTA · **BENEFICIARIOS**

Para ser beneficiario de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

#### SÉPTIMA · **DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

La Fundación Carolina incluirá en su página web un enlace de conexión al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y podrá hacer uso de su logotipo para la difusión del programa, quedando autorizado el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Fundación Carolina.

#### OCTAVA · **COMISIÓN MIXTA**

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

#### NOVENA · **DIPLOMA**



El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales otorgará un diploma acreditativo de la realización del *Máster Universitario en Derecho Constitucional 2015-2016*.

#### DÉCIMA · **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

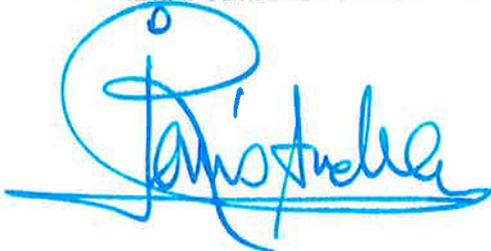
- 
- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines

publicitarios a los Becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

En Madrid, a <sup>15</sup> de septiembre 2015

**POR LA FUNDACIÓN CAROLINA**



D. Jesús Andreu Ardura  
DIRECTOR

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**



D. Benigno Pendás  
DIRECTOR GENERAL